

APENDICE III

455.- 1959. Expediente relativo a la solicitud presentada por D. ... pidiendo se le adjudiquen en renta dos parcelas propiedad de este Ayuntamiento.

MONTES

503

Ayuntamiento de Ciutruénigo

Provincia de Navarra

Año de 1959

Expediente

relativo a la solicitud presentada por D. Antonio Aragón Ibi-
rico pidiendo se le adjudiquen en renta dos parcelas propiedad
de este Ayuntamiento

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda manifestar al interesado que, en armonía con el Reglamento de Administración Municipal de Navarra, toda adjudicación o arriendo del Ayuntamiento para los vecinos, deberá realizarse previa la correspondiente subasta. - Por otra parte, los trozos de tierra señalados por el peticionario, se hallan destinados a la plantación de chopos, que ha de realizar en la actual campaña la Excm^a. Diputación Foral de Navarra.

RECURSO



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (NAVARRA)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de **ordinaria**.... el día 19.. de **Octubre**..... del **959**, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm.a Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviendo, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniéndole al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de diciembre de 1952 y con arreglo a las bases aprobadas por Decreto Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Cintruénigo 4.... de **Noviembre**.... de 1959.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Sr. D. **Antonio Aragón Ibiricu**

PLAZA

no de esta Villa,
esión jornalero,
unicipal y con el
oner:

Este un trozo de tie-
, otro en la cantera
aproximadamente, y como
para poder sembrar
rito a ese M.I. Ayun-
n concederle en renta
suscribiente conside-
seguir criar hortaliza,
son los mencionados que
se encuentran en la ac-
ta que por ellos se

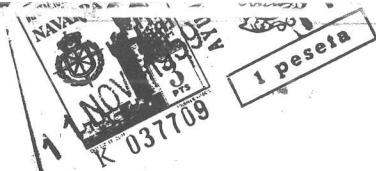
o criterio de esa dig-
de Dios muchos años.

950
ENTRADO Y RECIBIDO EL Duplicado de 1959
Cintruénigo



DORSO QUE SE CITA

ista la instancia suscita por el vecino Antonio ra
n Ibiricu, solicitando el arriendo de unos trozos de
erra, propiedad del Ayuntamiento, en los parajes que
dica, a fin de proceder al cultivo de los mismos, pre
a la fijación de la renta correspondiente, se acuerda
nifestar al interesado que, en armonía con el Reglamen
de Administración Municipal de Navarra, toda adjudica
ón o arriendo del Ayuntamiento para los vecinos, debe
realizarse previa la correspondiente subasta. Por
ra parte, los trozos de tierra, señalados por el peti
ionario, se hallan destinados a la plantación de cho
os, que ha de realizar en la actual campaña, la Exema.
putación Foral de Navarra."



ANT
me



K 037709



1 peseta

ANTONIO ARAGON IBIRICU, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesion jornalero, comparece ante esa digna Corporacion Municipal y con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

no se van a plantar
dentro

Que en el Camino de la cebolluela existe un trozo de tierra de unos ocho almudes de superficie, otro en la cantera de la mencionada cebolluela de un robo aproximadamente, y como el suscribiente no tiene ninguna tierra para poder sembrar hortalizas es por lo que eleva este escrito a ese M.I. Ayuntamiento S U P L I C A N D O: tenga a bien concederle en renta dichos trozos de tierra puesto que, el suscribiente considera que cultivandolos bien se podria conseguir criar hortaliza

El Sr. Cabo de Guardas ya sabe donde son los mencionados trozos de tierra y en las condiciones que se encuentran en la actualidad pudiendo el mismo tasar la renta que por ellos se podia pagar.

Gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporacion Municipal, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 10 de Octubre de 1.959.

Antonio Aragon